FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA - F.B.C.

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS

ACUERDO No. 15 DE 2026

La Junta Directiva del F.B.C., en uso de las atribuciones que le confieren las normas legales, estatutarias y reglamentarias, en especial el Artículo 53 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1481 de 1989 y el Artículo 53 del Estatuto, los cuales determinan que *"la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados"*, la Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significantemente onerosa en proporción a los recursos y que a la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

SEGUNDO: Que la Junta Directiva debe reglamentar el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice su adecuada información y participación. Cada delegado podrá representar hasta cien (100) Asociados y su periodo será por dos (2) años. Se segmentará la base social, para contar con al menos (1) delegado por zona, según el Artículo 6 del presente Acuerdo.

TERCERO: Que de acuerdo con el Artículo 48 del Estatuto, *"son Asociados hábiles los inscritos en el registro social que, en la fecha de la convocatoria de la Asamblea, no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el F.B.C., de acuerdo con los reglamentos correspondientes. En las Asambleas Generales, cada Asociado participa en igualdad de derechos, sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad, discriminaciones o privilegios (...)"*.

CUARTO: Que corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en el sitio web del fondo de empleados. Los reclamos sobre inhabilidades se deberán presentar por escrito ante el mismo Comité de Control Social, durante los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes, el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos. En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de la citada lista, de manera que los datos que esta contenga reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con el F.B.C.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Sustituir la Asamblea General de Asociados del Fondo de Beneficio Común de Empleados del SENA por la Asamblea General de Delegados, cuya constitución, número de los mismos y procedimiento de elección, son fijados en el presente Acuerdo. Las normas relativas a la Asamblea General Ordinaria de Asociados serán aplicadas en lo pertinente a la Asamblea General de Delegados y sus decisiones serán obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 4 del Artículo 53 del Estatuto, los asociados que se postulen deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) *Acreditar vinculación mínima de dos (2) años con corte al 31 de diciembre y estar hábil.*
b) *Acreditar al momento de la inscripción, formación en Economía Solidaria mínimo de 20 horas y con fecha posterior al 2010.*
c) *No haber sido sancionado por la Junta Directiva.*
d) *No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la ley y el Estatuto.*
e) *Estar al corriente con todas las obligaciones al momento de la inscripción, hasta ejercer como delegado en la celebración de la Asamblea General y continuar cumpliendo con este requisito durante todo el tiempo para el cual haya sido elegido.*
f) *Asistir a las capacitaciones programadas por el FBC.*
g) *Adjuntar hoja de vida diligenciada en el formato dispuesto para ello.*
h) *El Asociado hábil interesado en ser candidato, una vez cumpla con estos requisitos, deberá dirigirse al sitio web del F.B.C. y por medio de él llegar a la plataforma virtual dispuesta, allí con usuario y contraseña, sumando los anexos que se requieran, deberá radicar su postulación".*

Parágrafo. El formato de hoja de vida relacionado en el literal g, corresponde al formulario de registro que está disponible en la plataforma de postulación. Indispensable diligenciarlo y anexar la fotografía junto con los certificados exigidos.

ARTÍCULO 3. ASOCIADOS INHÁBILES: El Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en el sitio web del F.B.C. Los reclamos sobre inhabilidades se deberán presentar por escrito ante el mismo Comité de Control Social, entre los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes, el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES.

a. Podrán votar para la elección de Delegados, los Asociados que se encuentren al corriente por todo concepto en sus obligaciones y para los nuevos Asociados, haber cancelado la cuota de admisión y la primera cuota de Aportes Sociales y Ahorro Permanente; esto, al 30 de octubre de 2026, fecha de publicación del presente Acuerdo.

b. Para efectos de determinar el número de Delegados, se aplicará el criterio establecido en el Parágrafo 2 del artículo 53 del Estatuto, teniendo en cuenta, adicionalmente, la segmentación territorial prevista en el Parágrafo 3 del mismo artículo, garantizando como mínimo un (1) Delegado por cada segmento territorial. La distribución resultante para el período 2027-2029 será de cincuenta y un (51) Delegados, conforme a la base social certificada de 5.938 Asociados. Para garantizar la representación de todas las regiones, se conformarán tres zonas (especiales) electorales así:
   Zona 1: Arauca, Guainía, Vaupés y Amazonas (1 delegado)
   Zona 2: Casanare, Putumayo y Vichada (1 delegado)
   Zona 3: Caquetá y Guaviare (1 delegado)

c. Las zonas San Andrés y Providencia, Chocó, Meta y Sucre, que no tendrían participación por cociente electoral, se les dará participación con un (1) delegado en cada una de ellas. En las demás zonas del país, se elegirá un delegado por cada 100 Asociados.

d. El voto es secreto y debe ser efectuado por cada asociado de manera individual a través del sitio web del F.B.C.

e. El periodo de los delegados será por dos años (2027-2029), si el elegido por mayoría de votos llegase a retirarse del F.B.C. para la próxima asamblea, quien haya ocupado el lugar siguiente por número de votos, podrá asumir su rol como delegado.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN.

a. Se publicará la lista con los aspirantes a Delegados (por zonas) en el sitio web del F.B.C., cuya dirección es www.fbcsena.com, se fijará en los puntos de atención y domicilio principal y se enviará correo electrónico con el fin de que los asociados estén informados.

b. Los asociados podrán votar mediante el sitio web del F.B.C. como canal oficial para llegar a la plataforma dispuesta para este fin, accediendo con usuario y contraseña. Cada asociado podrá votar una sola vez por un candidato de su zona electoral.

c. El Comité de Escrutinio será el responsable de elaborar el Acta informando la zona electoral, el número de votos y los delegados electos.

d. En caso de empate, será elegido el asociado que acredite mayor tiempo continuo de permanencia como asociado del FBC.

e. Serán Delegados electos aquellos Asociados que resulten con el mayor número de votos en cada una de las zonas electorales definidas y su elección se hará en orden

descendente, de mayor a menor. Su período iniciará en marzo de 2027 y terminará en marzo de 2029.

ARTÍCULO 6. ZONAS ELECTORALES. Se define como **Zonas Electorales** las que se detallan a continuación y que corresponden a las regionales donde está presente el F.B.C., según la siguiente tabla:

ZONA	REGIONAL	ASOCIADOS X REGIONAL	ASOCIADOS POR ZONA	DELEGADOS
1	ARAUCA	38	59	1
	GUAINÍA	10		
	VAUPÉS	8		
	AMAZONAS	3		
2	CASANARE	32	58	1
	PUTUMAYO	24		
	VICHADA	2		
3	CAQUETÁ	41	54	1
	GUAVIARE	13		
4	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	52	52	1
5	CHOCÓ	50	50	1
6	META	79	79	1
7	BOYACÁ	158	158	1
8	SUCRE	77	77	1
9	CESAR	181	181	1
10	RISARALDA	154	154	1
11	MAGDALENA	103	103	1
12	NARIÑO	149	149	1
13	SANTANDER	364	364	3
14	NORTE DE SANTANDER	143	143	1
15	TOLIMA	190	190	1
16	LA GUAJIRA	153	153	1
17	HUILA	163	163	1
18	CAUCA	129	129	1
19	CÓRDOBA	157	157	1
20	CUNDINAMARCA	266	266	2
21	QUINDÍO	132	132	1
22	CALDAS	167	167	1
23	DIRECCIÓN GENERAL	128	128	1

24	BOLÍVAR	223	223	2
25	ATLÁNTICO	271	271	2
26	VALLE	546	546	5
27	BOGOTÁ	860	860	8
28	ANTIOQUIA	872	872	8
TOTAL		**5.938**	**5.938**	**51**

ARTICULO 6. COMISIÓN DE ESCRUTINIO. Se conforma para el acompañamiento y la supervisión del proceso electoral. El escrutinio se realizará por una comisión integrada por un representante de la Junta Directiva, uno del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal designado.

ARTICULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO. Serán:

a. Elaborar acta con los resultados
b. Vigilar la legalidad y el correcto desarrollo del proceso de elecciones
c. Cuidar que las elecciones se lleven a cabo dentro del marco de la legalidad y democracia, teniendo en cuenta los principios de la imparcialidad, del voto secreto y de la privacidad del escrutinio.
d. Las demás que señale la norma aplicable.

PARAGRAFO. Para todos los efectos, sólo se aceptarán las decisiones emitidas por escrito por la Comisión de Escrutinio como cuerpo colegiado, dado que pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes, carecen de valor y no comprometen a la Comisión.

ARTICULO 8. PERÍODO ELECTORAL. Se fija el siguiente cronograma para llevar a cabo el proceso electoral:

a. Fecha de habilidad para elegir y ser elegido: **29 de octubre de 2026** y continuar habilitado hasta la fecha de convocatoria a la Asamblea.
b. Publicación y divulgación del reglamento de elección de Delegados: **30 de octubre de 2026.**
c. Publicación del listado de asociados inhábiles para elegir y ser elegidos: **30 de octubre de 2026.**
d. Postulación de candidatos a Delegados: **3 al 16 de noviembre de 2026** a través del sitio web del F.B.C. como canal oficial para llegar a la plataforma dispuesta para este fin, accediendo con usuario y contraseña.
e. Verificación por parte del Comité de Control Social de la lista de inscritos**: 17 de noviembre de 2026.**
f. Publicación de lista de candidatos a postularse como Delegados para la Asamblea: **18 de noviembre de 2026.**

g. Elección de Delegados: **19 al 29 de noviembre de 2026**. Los Asociados hábiles votarán a través del sitio web del F.B.C. como canal oficial para llegar a la plataforma dispuesta para este fin, accediendo con usuario y contraseña.
h. Escrutinio y publicación listado de Delegados electos (2027-2029): **30 de noviembre de 2026**.
i. Notificación a los Delegados electos (2027-2029): **1 de diciembre de 2026.**
j. Envío convocatoria de Asamblea y perfil a cumplir para ser candidato de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones: **29 de enero de 2027.**
k. Envío de documentos al correo electrónico (del Delegado) registrado en el FBC: **19 de febrero de 2027.**
l. Socialización virtual previa de balances, estados financieros e informes que se presentarán en Asamblea: **3 de marzo de 2027.**
m. Capacitación virtual en SIAR: **3 de marzo de 2027.**
n. Asamblea General Ordinaria de Delegados (presencial): **12 de marzo de 2027.**

Original firmado
Luis Gonzalo Muñoz Restrepo
Presidente Junta Directiva

Original firmado
Sergio Isaac Miranda Blanquicett
Secretario Junta Directiva

Este Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva del 30 de octubre de 2026 como consta en el Acta No 12 de la misma fecha.